

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Trabajo en su vigencia por el lapso de 40 años consecutivos, ha sido objeto de complementaciones a través de numerosas normas legales parciales, circunstancia que ha ocasionado una nociva inflación legislativa en lo laboral con grave propensión a una peligrosa confusión normativa;

Que es deber del Supremo Gobierno dentro de las **¿TAREAS QUE EJECUTARAN LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCION NACIONAL?**, contener esa labor negativa disponiendo la realización de un estudio de revisión de la merituada Ley General del Tabajado y compatibilizarla con las disposiciones complementarias.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se encomienda al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el estudio y revisión de la Ley General del Trabajo, a cuyo efecto queda facultado para conformar una comisión que se encargue de tal labor.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Desarrollo Laboral, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luís Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jose Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.